



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión ordinaria de la fecha, Exp. N° 4534-2025 de fecha 30 de mayo del 2025 de la Empresa PANELES NAPSA SRL., el Informe N° 134-2024-SGDEyT-GDUCT/MDPH de fecha 02 de junio del 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 264-2025-GDUCT/MDPH de fecha 02 de junio del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y el Informe N° 095-2025-OAJ-MDPH, de fecha 03 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los convenios para el ejercicio de sus funciones;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 88 del TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos - Ley N.º 27444, prescribe que, (...) 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, otorgar autorizaciones para la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Ordenanza N° 368-MDPH, de fecha 29 de enero de 2018, se aprueba el Reglamento de Publicidad Exterior para la Jurisdicción del distrito de Punta Hermosa, en su Artículo N° 07, señala que; (...) es competencia de la Municipalidad celebrar convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior;

Que, mediante Exp. N° 4534-2025 de fecha 30 de mayo del 2025, la Empresa PANELES NAPSA SRL a través de su Gerente General Patrick Van Ginhoven De Bernardis, propone la celebración de un Convenio de Colaboración por el plazo de dos años con la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, con el propósito de intercambiar servicios mutuos para la generación de valor dentro del Distrito;

Que, mediante Informe N° 134-2025-SGDEyT-GDUCT/MDPH la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo informa que la entidad proponente es una persona jurídica de derecho privado dedicada a actividades de producción, instalación y mantenimiento de Publicidad Exterior en todo el territorio nacional; conforme a ello propone la celebración de un convenio mediante el cual se establezcan concesiones mutuas para ambas partes siendo el compromiso esencial de la entidad otorgar a la empresa derecho para el aprovechamiento de áreas de dominio público, por un plazo de dos (02) años, a través de la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, proponiendo como contraprestación entregar en donación a la entidad una (01) unidad móvil, cuyas características se detallan en el indicado Informe, para ser destinada al servicio de seguridad ciudadana del Distrito. Asimismo, con Informe N.º 264-2025-GDUCT/MDPH de fecha 02 de junio del 2025, la Gerencia de



Municipalidad de Punta Hermosa

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDPH

Punta Hermosa, 05 de junio de 2025

Desarrollo Urbano y Control Territorial, traslada la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;

Que mediante Informe N° 095-2025-OAJ-MDPH, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el objeto del instrumento antes señalado resulta acorde con la finalidad de los gobiernos locales de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus respectivas circunscripciones, el mismo que permitirá mejorar la prestación del servicio de seguridad ciudadana en favor de los ciudadanos del Distrito; asimismo se advierte que el convenio propuesto no irrogara gasto alguno para la entidad, siendo que la contraprestación propuesta se encuentra dentro del marco de las competencias asignadas por la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales de nivel Distrital, por tanto, recomienda se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA SRL, así como la correspondiente autorización al señor Alcalde para su respectiva suscripción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida en el Art 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal de Punta Hermosa, acordó con el voto UNANIME de los señores regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

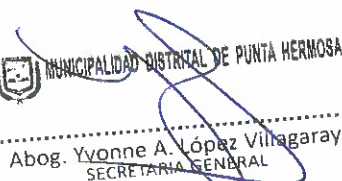
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA SRL.**

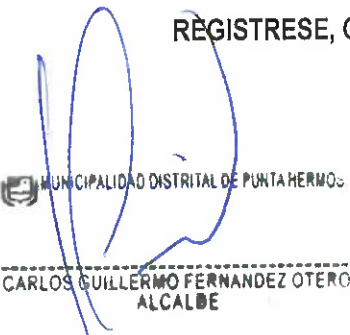
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA SRL.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, asimismo que la Unidad Funcional de Tecnología de la Información dependiente de la Gerencia Municipal disponga su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE